



OFORD.: N°1077
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N° AE009T0000577, de fecha 09 de diciembre de 2019.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2020010005555
Santiago, 08 de Enero de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
Pascal de Smet dolbecke - Caso(1073804)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Se solicita la siguiente información respecto al mercado de los Seguros: 1.-La cantidad de siniestros denunciados desde el inicio de las protestas de Octubre 2019 hasta la fecha, y qué cláusulas adicionales se han invocado para ellos. 2.-Estimación de las indemnizaciones a pagar por efectos de la movilización social, estimados a la fecha. 3.-Las empresas aseguradoras listadas por la cantidad de siniestros, y montos de indemnizaciones. 4.-Cuántos siniestros ya se encuentran en proceso de liquidación y qué liquidadores se encuentran asignados a los mismos. 5.-Qué acciones está tomando la CMF para fiscalizar los procesos de liquidación, de forma que se cumplan las formas y fondo establecidos en la ley. 6.-Estimación de los efectos que traerán los siniestros en materia del valor de reajuste de pólizas. 7.-Estimación del efecto de los siniestros en las empresas re-aseguradoras extranjeras. Gracias."

Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar que, al 20 de diciembre de 2019, la información disponible puntualmente, según lo consultado es la siguiente:

1.- La cantidad de siniestros denunciados es de 9.765. En relación a las exclusiones, se hace presente que, en general, las compañías contemplan cláusulas de conmovición civil o estado de emergencia, y no tendrían exclusiones al respecto.

2.- De acuerdo a lo reportado por las aseguradoras los siniestros brutos ascenderían a M\$976.821.110.

3.- Entendiendo que la información desagregada por empresa, respecto de la cantidad de siniestros y montos de indemnizaciones, debido a su reciente data y contexto, no representa un monto definitivo, se comunica que se ha decidido reservar esta

información, toda vez que difundir un dato parcial, en este sentido, podría afectar comercial o económicamente a las compañías, configurándose a su respecto las siguientes causales de reserva:

a) La dispuesta en el numeral 2 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

b) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se puede indicar que, según la información recibida por esta Comisión, el monto agregado de las indemnizaciones pagadas es de M\$13.557.678

4.- Del total de siniestros denunciados, 6.844 estarían inspeccionados, 1.921 liquidados y 855 pagados. Respecto de los liquidadores asignados, se adjunta listado en el presente oficio.

5.- Esta Comisión, mediante Oficios N°33.570 y N°35.223 de fechas 21 de octubre de 2019 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente, solicitó a las compañías información de solvencia y liquidación y pago de siniestros. Dicha información debe ser reportada periódicamente para el análisis interno de la CMF. Adicionalmente, esta Comisión decidió intensificar el monitoreo permanente de las aseguradoras, por lo que, con fecha 19 de noviembre de 2019 se emitió el Oficio N°35.971, en el cual se requirió:

i) Enviar los estados financieros, información de solvencia y de reservas técnicas, al 30 de noviembre de 2019.

ii) A igual fecha, indicar los principales impactos financieros y de solvencia que ha experimentado la aseguradora.

Por último, con fecha 18 de diciembre de 2019 se emitió el Oficio N°39.902 solicitando actualizar información según lo especificado en Oficio N°33.570. Adicionalmente, cabe señalar, que el Comité de Supervisión Prudencial de esta Comisión está permanentemente monitoreando el desarrollo de esta contingencia con el fin de tomar las medidas necesarias para mantener el adecuado funcionamiento de las compañías y de la atención a los asegurados.

6.- Dado que se trata de una negociación entre privados, no es posible estimar un efecto específico en el valor de los contratos.

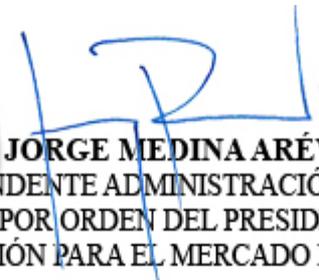
7.- Como ya fuera indicado, la estimación de las indemnizaciones a pagar por efectos de la movilización social, sin descontar la participación de los reaseguradores, asciende a M\$976.821.110. A su vez, la pérdida estimada neta para las compañías correspondería a M\$50.836.248, en tal contexto, el costo para las reaseguradoras sería de M\$925.984.862. Esto es, el 94,8% del costo será de cargo de las empresas reaseguradoras.

Finalmente, se le comunica que, respecto de la información que se ha reservado, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Visto lo anterior, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 9760, de 2019.

Saluda atentamente a Usted.

 
JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Archivo anexo

 -500823941c0a40f2007e31ca61624696 :  Listado de Liquidadores
Asignados.docx

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 202010771087147RarJlnDpiXuKFFlSoxuojGJYJIPPzP